

Locke y Putnam sobre la referencia *

(*Locke and Putnam on Reference*)

Luis FERNÁNDEZ MORENO

Manuscrito recibido: 11.10.2009

Versión final: 20.1.2010

BIBLID [0495-4548 (2010) 25: 67; pp. 21-36]

RESUMEN: La teoría causal formulada por Kripke y Putnam es la teoría semántica dominante de los términos de género natural y, en especial, de los términos de sustancia. La teoría semántica de los términos de sustancia de Locke ha sido, supuestamente, refutada por aquélla. Según Putnam, la teoría de Locke ha pasado por alto dos importantes contribuciones a la semántica, y principalmente a la referencia, de los términos de sustancia, a saber, la contribución de la sociedad y la del entorno. El objetivo de este artículo es argüir que la teoría de Locke puede incorporar la primera contribución y que alguien que en principio sostuviese una teoría como la de Locke podría verse llevado a aceptar también la segunda contribución.

Palabras-clave: semántica, referencia, términos de sustancia, Locke, Putnam

ABSTRACT: The causal theory put forward by Kripke and Putnam is the dominant semantic theory of natural kind terms and especially of substance terms. Locke's semantic theory of substance terms has supposedly been rebutted by it. Locke's theory has, according to Putnam, overlooked two significant contributions to the semantics, and mainly to the reference, of substance terms, namely, the contribution of the society and that of the environment. This paper aims to argue that Locke's theory is able to embrace the first contribution and that someone who initially held a theory like Locke's could be led to accept also the second one.

Keywords: semantics, reference, substance terms, Locke, Putnam

1. Introducción

La teoría semántica de los términos de género natural dominante en la actualidad es la teoría causal formulada por Kripke y Putnam en la década de los setenta del siglo pasado. Bajo la expresión “términos de género natural” se subsumen distintos tipos de términos, pero el debate sobre la semántica de estos términos se ha centrado fundamentalmente en dos de ellos, a saber, los términos de especies biológicas y los términos de sustancias químicas o tipos de materiales (naturales). Para aludir a estos últimos, como “oro” y “agua”, la terminología más empleada en la actualidad es la de “términos de sustancia”.

En (1690) Locke presentó una teoría semántica de los términos de género natural, si bien él empleó a este respecto la expresión “término de sustancia” o “nombre de sustancia”, en una acepción más amplia de la actual. De acuerdo con Locke hay tres tipos de sustancias (singulares), a saber, Dios, las inteligencias finitas y los cuerpos (2.17.2), y él aludió también al último tipo de sustancias como sustancias “materiales”, “naturales” o “corporales”, las cuales incluyen especies biológicas —en la terminología

* Agradezco los comentarios de un evaluador de *Theoria* a una versión anterior del presente escrito. Este artículo se enmarca en el proyecto FFI2008-03092, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.



de Locke “animales y vegetales” (3.11.19)— y tipos de materiales (naturales) o, en su terminología, “cuerpos inanimados” (ibíd.).

Suele considerarse que la teoría semántica de los términos de género natural formulada por Locke ha sido refutada por la teoría causal. Tras reconstruir la teoría de los términos de género natural propuesta por Locke, especialmente su teoría de la referencia, la cual viene determinada por su teoría del significado, el objetivo de este artículo es argüir que la teoría de Locke puede incorporar uno de los ingredientes principales de la teoría de la referencia de Putnam —la contribución de la sociedad a la determinación de la referencia— y que alguien que en principio sostuviese una teoría como la de Locke podría verse llevado a aceptar también otro de ellos —la contribución del entorno o de nuestro mundo¹ a dicha determinación². A este respecto voy a centrarme en los *términos de sustancia*, tal como esta expresión es empleada en la actualidad, es decir, en los términos empleados para designar sustancias químicas o tipos de materiales (naturales), si bien en el caso de Locke aplicaré a los mismos las consideraciones más generales presentadas por él acerca de los *términos de sustancias naturales*. De modo similar, aunque Putnam propuso su teoría de la referencia de los términos de sustancia en el marco más amplio de los términos de género natural, ya que él considera a los primeros como ejemplos paradigmáticos de los segundos, en el caso de Putnam aplicaré a los términos de sustancia las tesis principales propuestas por él acerca de los *términos de género natural*.

2. La teoría de Locke

La interpretación de la teoría semántica de los términos de sustancia formulada por Locke sigue siendo objeto de debate. En cualquier caso, en esta teoría cabe distinguir entre una teoría del *significado* y una teoría de la *referencia*, siendo esta última dependiente de la primera. Las consideraciones semánticas de Locke se centran en los términos generales, entre los cuales se encuentran los más relevantes para nuestro propósito, a saber, los términos de sustancia.

Locke afirma que, exceptuando ciertas expresiones, como las conjunciones y las proposiciones, “las palabras en su significación primaria o inmediata nada significan, salvo las ideas que están en la mente de quien las usa” (3.2.2). Los términos o palabras generales significan³ ideas generales, y el tipo de ideas generales en las que nos centraremos son las *ideas de sustancia*. Ahora bien, aunque las palabras sólo significan de manera inmediata las ideas en la mente de quien las usa, pueden significar de manera secundaria o mediata otras entidades. Por una parte, significan —o, mejor dicho, se supone que significan— las mismas ideas en las mentes de los oyentes. Por otra parte, en la medida en que las ideas representan entidades no-mentales, las palabras, de manera

¹ En la sección 3 *infra* se indicará la manera en la que Putnam concibe ambas contribuciones.

² Acerca de la relación entre las teorías de Kripke y de Locke sobre los términos de género natural véase Mackie (1976, pp. 93 ss).

³ Es objeto de disputa cómo entiende Locke la expresión “signify” y sus términos derivados; no obstante, generalmente las verteré en castellano por “significar” y sus expresiones derivadas.

secundaria o mediata, pueden aplicarse o *referirse* a tales entidades. Formulado de una manera simplificada: las palabras tienen, primariamente, significado —ideas—, pero secundariamente pueden tener referencia y cuál sea su referencia dependerá de cuál sea su significado. De este modo los términos generales significan ideas generales, y así concibe Locke los géneros (*kinds*) o tipos (*sorts*)⁴, pero dichos términos se aplican o refieren a las entidades que se subsumen bajo tales géneros y, por tanto, bajo los términos generales correspondientes. Con objeto de introducir detalles adicionales en la teoría semántica de Locke acerca de los términos de sustancia, es necesario presentar algunos componentes del marco filosófico de Locke.

Los tipos más básicos de ideas son las *ideas simples* y estas tienen dos fuentes, a saber, la sensación y la reflexión. Los objetos de la sensación son los cuerpos; de este modo a través de los sentidos obtenemos ideas de cualidades sensibles, como formas, colores, sabores, etc. Los objetos de la reflexión son las operaciones de nuestras mentes; así por medio de la reflexión obtenemos las ideas de percepción, de dudar, de creer, etc. Aunque Locke no se expresa de manera siempre clara a este respecto, es importante distinguir entre ideas y *cualidades*. En relación con estas últimas es famosa la distinción de Locke entre cualidades *primarias* y *secundarias*. Las primeras están en los objetos mismos y son, entre otras, la solidez, la extensión, la figura, el número, el movimiento y el reposo⁵. Por otra parte, las cualidades secundarias, tales como colores, sonidos, sabores, etc. no están en los objetos mismos y son simplemente *potencias* de los objetos para producir en nosotros ciertas ideas de sensación por medio de sus cualidades primarias y, en última instancia, de las cualidades primarias de las partículas componentes de dichos objetos. A este respecto Locke, siguiendo a Robert Boyle, acepta una concepción corpuscular de la materia, de acuerdo con la cual la materia consta de partículas no-sensibles o corpúsculos que se mueven por impulso. Locke afirma:

Me he atenido a la hipótesis corpuscular, como aquella que se supone que más penetra en una explicación inteligible de las cualidades de los cuerpos, y me temo que la flaqueza del entendimiento humano apenas podrá sustituir esa explicación por otra [mejor] (4.3.16)

Esos corpúsculos, cuya existencia postulamos pero que no conocemos, poseen las cualidades primarias mencionadas, también poseídas por los objetos materiales constituidos por ellos; no obstante, las cualidades primarias de un objeto material son, como las cualidades secundarias, cualidades sensibles, aunque no lo sean para nosotros las cualidades de las partículas constituyentes del objeto. De acuerdo con lo anterior, las ideas de cualidades primarias de los objetos se asemejan a cualidades de los objetos mismos, mientras que las ideas de cualidades secundarias no se asemejan a cualidades de los objetos que las provocan en nosotros.

Sobre la base de las ideas simples, la mente lleva a cabo diversos tipos de acciones para construir otras ideas. Dos de estas acciones son la composición y la abstracción

⁴ Locke emplea de manera indistinta los términos “género” (*Genus, kind*), “tipo” (*sort*) y “especie” (*Species*); véase 2.23.6 y 3.4.1. En lo siguiente me serviré sólo de los dos primeros términos, que emplearé de manera intercambiable.

⁵ Locke no presenta siempre la misma relación de cualidades primarias; cf., por ejemplo, 2.8.9 y 2.8.10.

de ideas. Por medio de la primera obtenemos ideas *complejas*, construidas mediante la combinación de ideas simples. Mediante la abstracción obtenemos ideas *generales* o *abstractas*⁶. Las *ideas de sustancia* son ideas complejas abstractas⁷ y se diferencian de otras ideas complejas porque se supone que representan entidades que subsisten por sí mismas, es decir, entidades que existen con independencia de la mente. No obstante, la teoría de Locke acerca de las sustancias es principalmente no una teoría de sustancias singulares, sino de *géneros* o *tipos* de sustancias⁸, y, como ya indicamos, nos centraremos en el tipo de sustancias naturales que son, en la terminología de Locke, “cuerpos inanimados”, a cuyos términos correspondientes aludiremos, siguiendo la terminología más empleada en la actualidad, como “términos de sustancia”.

Una idea de (un tipo de) sustancia consta de una combinación de varias ideas simples de cualidades sensibles que experimentamos como coexistiendo, pero, como no podemos imaginar cómo esas cualidades pueden subsistir por sí mismas, “suponemos algún *substratum* en el que subsisten y del que resultan” (2.23.1). Así obtenemos la idea de *substratum* o de *sustancia en general*⁹, un componente de todas las ideas de sustancia. No obstante, no tenemos una idea clara y distinta de la idea de *substratum*, sino más bien una idea oscura y confusa de lo que hace, a saber, ser el soporte de tales cualidades. Una vez que tenemos esta idea de sustancia en general, formamos las ideas de (tipos de) sustancias abstrayendo de las combinaciones de ideas simples que hemos obtenido a partir de objetos particulares aquellas ideas de cualidades comunes que la sensación nos presenta como coexistiendo, y combinando estas ideas. De este modo obtenemos ideas complejas abstractas.

Entre las ideas que componen una idea de sustancia hay también otro tipo especialmente digno de mención, las ideas de *potencias*, a las que aludimos en la caracterización de las cualidades secundarias. Las potencias —en sentido estricto, las ideas de potencias— constituyen una parte muy importante de nuestras ideas de sustancia, pues, por regla general, distinguimos las sustancias por sus cualidades secundarias, pero estas cualidades son un tipo de potencias. No obstante, la noción de potencia es más general. Las potencias de las sustancias vienen determinadas por la constitución de sus

⁶ La abstracción tiene lugar cuando de las ideas complejas de objetos concretos o particulares se selecciona una idea —simple o compleja— compartida por todas aquellas, que se torna representativa de todos los objetos del mismo género o tipo, para lo cual la mente ha de separar esa idea de tales ideas complejas, incluyendo entre ellas las ideas (complejas) de las circunstancias en las que fue recibida.

⁷ Locke alterna entre el uso de las expresiones “idea compleja abstracta” e “idea abstracta compleja” (véase, por ejemplo, 3.3.19).

⁸ Así por “sustancia” entenderemos en lo siguiente principalmente un tipo o género de sustancia. Por regla general, dejaremos al contexto la tarea de evitar posibles ambigüedades al respecto, a saber, si por “sustancia” estamos entendiendo una sustancia (singular) o un tipo o género de sustancia; no obstante, en ocasiones, para evitar posibles malentendidos, antepondremos a la expresión “sustancia”, entre paréntesis, la expresión “tipo de” o una expresión similar.

⁹ El debate acerca de cómo Locke concibió la noción de *substratum* continúa hasta el presente; dos de los más importantes contrincantes en ese debate son Ayers y Bennett; cf. Ayers (1991, pp. 39 ss.) y Bennett (1998) y (2001, pp. 108 ss.). Aunque no voy a entrar en los detalles de esta controversia, véase la nota 11 *infra*.

corpúsculos componentes y es en virtud de tal constitución que una sustancia puede producir cambios en las cualidades primarias de otras sustancias o puede experimentar ella misma cambios en sus cualidades primarias, de tal manera que las sustancias así modificadas producen en nosotros ideas diferentes de cualidades primarias y de cualidades secundarias de aquellas que nos producían con anterioridad; con objeto de distinguir estos dos tipos de potencias, a saber, las de producir cambios y las de sufrir cambios, Locke las denomina respectivamente, potencias *activas* y potencias *pasivas*. No obstante, todas las potencias, en la medida en que tenemos ideas de ellas, concluyen en ideas simples de sensación.¹⁰

Ahora bien, puesto que las ideas simples que componen las ideas complejas de sustancia, entre las cuales incluimos (las ideas de) las potencias, son experimentadas como proviniendo conjuntamente y coexistiendo, no sólo suponemos que las cualidades que producen esas ideas tienen un soporte común —el *substratum*—, sino también que resultan y dependen de la *esencia real* de los objetos¹¹, es decir, de la constitución (corpúscular) interna compartida por los objetos pertenecientes a la misma sustancia, es decir, al mismo tipo de objetos. A este respecto Locke establece una contraposición entre la esencia real y la *esencia nominal* de las sustancias. La esencia nominal de una sustancia es la idea compleja abstracta que tenemos de la sustancia, idea que conocemos, mientras que según Locke *no* conocemos la esencia real de una sustancia y, por tanto, no tenemos una idea de ella, aunque la esencia real sea el *fundamento* de las propiedades cuyas ideas constituyen la esencia nominal.

Las ideas de sustancia son ideas complejas abstractas significadas por ese tipo de términos generales que son los términos de sustancia. El *significado* de un término de sustancia es la esencia nominal correspondiente y, puesto que esta es una idea compleja, será analizable en base a sus ideas simples componentes. Así el significado del término “oro” es la idea compleja abstracta o esencia nominal del oro, que está compuesta de ideas tales como las de ser un cuerpo amarillo, de cierto peso, maleable, fungible, etc., y un objeto pertenece a la extensión del término “oro” si y sólo si tiene las cualidades cuyas ideas constituyen la esencia nominal del oro. Formulado de mane-

¹⁰ En lo siguiente aludiré a las cualidades primarias, a las cualidades secundarias y a las potencias simplemente, y de modo indistinto, como cualidades o propiedades; Locke no puso especial énfasis en la distinción entre cualidades y propiedades —véase Yolton (1993, p. 182)—. Conviene señalar que en ocasiones Locke engloba las cualidades secundarias en las potencias (2.8.24), pero en otros pasajes incluye las potencias entre las cualidades secundarias, distinguiendo a este respecto entre cualidades secundarias mediatamente perceptibles y cualidades secundarias inmediatamente perceptibles (véase 2.8.26).

¹¹ En estas consideraciones hemos distinguido entre el *substratum* y la esencia real. No obstante, hay autores, como Ayers, que vinculan ambas nociones; según Ayers, la esencia real sería una concreción determinada del *substratum*. Por este motivo en las presentes consideraciones estamos suponiendo otras interpretaciones del *substratum* que rechazan tal equiparación, por ejemplo, la sostenida por Bennett; este autor aboga por la interpretación de Leibniz de dicha noción lockeana, quien alega que esta noción ha de entenderse como equivalente a la de un “puro *sujeto en general*” (1765, p. 252). Acerca de las críticas de Leibniz a las objeciones de Locke contra el supuesto papel desempeñado por la esencia real véase Jolley (1982). Sobre el debate entre las interpretaciones de Ayers y Bennet acerca de la noción de *substratum* en Locke véanse las referencias indicadas en la nota 9 *supra*.

ra general, la *referencia* de un término de sustancia viene determinada por la esencia nominal que constituye el significado del término.

3. La crítica a la teoría tradicional del significado: la teoría de Putnam

En la década de los setenta del siglo pasado H. Putnam formuló su teoría semántica de los términos de género natural y, por tanto, de los términos de sustancia, en el marco de su crítica a la teoría tradicional del significado (véase 1975b y 1975c)¹². Limitando nuestras consideraciones a los términos de sustancia, cabría decir que, de acuerdo con la caracterización de la teoría tradicional del significado presente en 1975b, esta teoría afirma que el significado de un término de sustancia viene dado por la conjunción de una serie de propiedades —y el término es definido mediante los términos que expresan esas propiedades—, de tal manera que la conjunción de esas propiedades, que podemos suponer como aquellas cuyas ideas constituyen la *esencia nominal* en la teoría de Locke, proporcionaría condiciones necesarias y suficientes para la pertenencia a la extensión del término de sustancia (Putnam 1975b, p. 140)¹³. Putnam afirma:

Locke [...] usa esta palabra [la palabra ‘oro’] como ejemplo y no se preocupa por la concepción de que su significado sea una condición necesaria y suficiente [para la pertenencia a la extensión de esa palabra]. (Putnam 1975c, p. 271)

Putnam considera que una dificultad obvia para la teoría tradicional del significado —que incorpora una teoría de la determinación de la referencia— radica en que las porciones de una sustancia pueden incluir *miembros anormales* (1975b, p. 140), de modo que un objeto puede pertenecer a la extensión de un término de sustancia aunque no posea las propiedades mencionadas, que serán las propiedades que de acuerdo con nuestras creencias de sentido común caracterizan los ejemplares normales o paradigmáticos de la sustancia —Putnam las denomina propiedades “distintivas normales” (1975b, p. 139) —. Estas propiedades constituyen, en su terminología, el “estereotipo” del término¹⁴, y Putnam hace hincapié en que el estereotipo de los términos de sustan-

¹² Otra buena exposición de la teoría semántica de Putnam acerca de los términos de género natural se encuentra en su (1988). En esta obra Putnam critica una teoría semántica similar a la de Locke, en la que el término “representación mental” sustituye al término “idea” —véase (1988, p. 19)— y, a la hora de formular su propia teoría de los términos de género natural, que mostraría la incorrección de dicha teoría, Putnam toma como punto de partida justamente los términos de sustancia y afirma: “[u]na vez que se ha captado el aspecto fundamental en el caso de las sustancias, puede extenderse fácilmente a otros géneros naturales” (Putnam 1988, p. 34).

¹³ Putnam identifica la referencia de un término de sustancia con su extensión, es decir, con el conjunto de entidades a las que el término se aplica, concibiendo la relación entre las porciones de una sustancia y la extensión del término de sustancia como la relación de pertenencia. Como ya he empezado a hacer, y seguiré procediendo en lo siguiente, empleo de modo indistinto las expresiones “referencia” y “extensión”.

¹⁴ Putnam distingue entre el estereotipo asociado con un término y los marcadores semánticos del término (Putnam 1975c, pp. 266 ss.). Los últimos incluyen las propiedades distintivas normales que son más centrales o más difícilmente revisables. Así, por ejemplo, entre los marcadores semánticos del término “agua” estaría la propiedad de ser un líquido, mientras que el estereotipo de este término incluiría las propiedades de ser incoloro, transparente, insípido, etc. No obstante, la distinción entre el estereotipo y los marcadores semánticos de un término no es nítida.

cia, aunque es un componente del significado de estos términos, no es una condición necesaria y suficiente para la pertenencia a su extensión.

Putnam identifica el significado de un término de sustancia con una secuencia cuyos elementos incluyen al menos los marcadores sintácticos del término —en el caso de un término de sustancia éstos comprenden, por ejemplo, el rasgo de ser un término de masa—, los marcadores semánticos, el estereotipo y la extensión (Putnam 1975c, pp. 271 s.); de este modo el significado de un término de sustancia determina, de manera *trivial*, su extensión. Como ya hemos indicado, en el caso de Locke el significado de un término de sustancia también determina su extensión, a saber, un objeto pertenece a la extensión de un término de sustancia si el objeto posee las cualidades cuyas ideas integran la esencia nominal que constituye el significado del término.

La tesis fundamental de Putnam acerca de la determinación de la extensión de los términos de sustancia esta basada en su concepción de las sustancias o, en general, de los géneros naturales, que *no* son concebidos como un tipo de ideas, a diferencia de lo que ocurre en el caso de Locke, sino como conjuntos de entidades, a saber, las extensiones de los términos de género natural. La concepción de Putnam, aplicada a ese tipo de géneros naturales que son las sustancias, es la siguiente. En primer lugar, una sustancia incluye un subconjunto de entidades a las que se atribuye el carácter de *miembros paradigmáticos* de la sustancia. En segundo lugar, la atribución de este rasgo a dichas entidades se debe a que comparten una serie de propiedades *macroscópicas* a las que cabe considerar como *propiedades distintivas normales* de la sustancia. En tercer lugar, suponemos que dichas entidades comparten *propiedades subyacentes* que son causalmente responsables de dichas propiedades macroscópicas¹⁵; en el caso de las porciones de agua la propiedad subyacente en cuestión es su composición química o estructura molecular, en el caso de las porciones de oro la propiedad subyacente es su número atómico o estructura atómica. Dado este marco, la tesis fundamental de Putnam acerca de la determinación de la extensión de los términos de sustancia es que esta viene determinada por la posesión de tales propiedades subyacentes.

En su teoría de la referencia Putnam hace hincapié en dos contribuciones involucradas en la determinación de la extensión de los términos de sustancia: la *contribución del entorno* y la *contribución de la sociedad* (véase, por ejemplo, Putnam 1975c, pp. 271 y 245). Por una parte, la extensión de un término de sustancia depende de cómo es el mundo, pues viene determinada por propiedades subyacentes de las porciones de sustancia pertenecientes a nuestro mundo. Por otra parte, la elucidación de dichas propiedades es objeto de la investigación científica y quienes la llevan a cabo o emplean sus resultados —los *expertos*— tendrán un mejor conocimiento que el hablante medio acerca de las condiciones de pertenencia a la extensión de un término de sustancia. Hay a este respecto, según Putnam, una *división del trabajo lingüístico*, y esta tesis —que Putnam enuncia sólo como “hipótesis”— incluye no sólo el reconocimiento de la existencia de expertos en el sentido mencionado, sino también la afirmación de que el uso

¹⁵ En la terminología de Locke, y si pasamos por alto su compromiso con la teoría corpuscular de la materia de Boyle, como haremos de aquí en lo siguiente, dichas propiedades subyacentes constituirían la *esencia real* de la sustancia en cuestión.

de los términos de sustancia por parte del hablante medio depende del uso de dichos términos por parte de los expertos, pues aquél está dispuesto a deferir en éstos la determinación de la extensión de los términos de sustancia. Supuestos tales vínculos de deferencia, la extensión de un término de sustancia tal como lo emplea el hablante medio viene determinada por la extensión del término tal como lo usan los expertos de su comunidad lingüística.

Llegados a este punto, la cuestión que cabe plantear es si la teoría de Locke puede incorporar estas dos contribuciones a la determinación de la referencia o extensión de los términos de sustancia, a saber, la contribución de la sociedad y la contribución del entorno.

4. ¿Puede incorporar la teoría de Locke la contribución de la sociedad?¹⁶

Por lo que respecta a la primera cuestión, conviene señalar que, como hemos indicado, de acuerdo con Locke el significado de un término de sustancia es un tipo de idea —la esencia nominal—, pero él hace hincapié en que los términos son signos *arbitrarios* de ideas, por lo que es posible que las ideas significadas por el mismo término en su uso por distintos hablantes sean diferentes. Locke reconoce no sólo que esto es posible, sino que de hecho ocurre así (véase 3.4.26, 3.4.30, 3.4.31, 3.6.48 y 3.10.22); por ejemplo, Locke concede que distintos hablantes asocian o pueden asociar con el término “oro” una esencia nominal diferente (véase, por ejemplo, 3.6.35 y 3.9.17). No obstante, hay una *tensión* dentro de la posición de Locke, pues él afirma que el uso principal del lenguaje consiste en la *comunicación* de ideas, pero no puede haber comunicación si las mismas palabras significan ideas diferentes cuando son usadas por el hablante y el oyente. A este respecto Locke afirma:

[A] no ser que las palabras de un hombre provoquen en quien lo escucha las mismas ideas que él quiere significar al pronunciarlas, ese hombre no está hablando de un modo inteligible. (3.2.8)

El problema que se suscita es el de cómo aliviar la tensión entre el vínculo arbitrario entre términos e ideas y el uso principal del lenguaje consistente en la comunicación de ideas. Una observación encaminada a aliviar la tensión mencionada se encuentra en el siguiente pasaje:

Los hombres aprenden nombres, y los emplean en conversación con otros hombres, sólo para ser entendidos, lo cual únicamente se logra cuando, *por costumbre o consenso*, el sonido que produzco por medio de los órganos del habla provoca en la mente de quien lo escucha la idea a la cual lo aplico en la mía cuando lo profiero. (3.3.3; *mi cursiva*)

En un sentido similar Locke apela a menudo al *uso común* de las palabras (véase, por ejemplo, 3.2.8, 3.4.11, 3.6.51 y 3.11.11), que se habría instaurado como Locke indica en el texto recién citado “por costumbre o consenso” y que vincularía las mismas palabras en el uso por parte de distintos hablantes con las mismas ideas. Pero si esto es así, Locke está *presuponiendo* que en ese “uso común” el vínculo entre palabras e ideas deja de ser arbitrario y pasa a ser *convencional*. De este modo Locke *asume* que, al menos por regla general, en el discurso cotidiano los hablantes involucrados están empleando las palabras en su “uso común” y que las ideas significadas por tales palabras son

¹⁶ Esta sección modifica y desarrolla parte de lo expuesto en mi (2009).

compartidas o, mejor dicho, esto ocurre así con las ideas significadas por muchas palabras, aunque *no* por todas, como Locke da a entender al conceder que la apelación al uso común no siempre resuelve el problema mencionado:

[A] veces [...] resulta necesario, para fijar la significación de las palabras, declarar cuál es su significado, ya sea cuando el uso común lo ha dejado en la incertidumbre o en la vaguedad (como sucede con la mayoría de los nombres de ideas muy complejas [entre estos nombres se encontrarían de manera paradigmática los términos de sustancia —LFM]), ya sea cuando un hombre las emplea en un sentido un tanto peculiar a él mismo, ya sea cuando el término, siendo decisivo en el discurso y aquel sobre el cual principalmente gira, está expuesto a duda o a equívocos. (3.11.12)

Locke reconoce así que, con objeto de evitar malentendidos, el hablante puede explicar el significado de las palabras que usa. Ahora bien, dependiendo del tipo de palabras, el hablante puede recurrir a distintos procedimientos; a este respecto aquí nos interesan especialmente dos tipos de términos, a saber, los términos que significan ideas simples, a partir de las cuales se obtienen los demás tipos de ideas, y los términos de sustancia.

En el caso de los términos que significan ideas simples, Locke propone que para explicar su significado el hablante puede recurrir fundamentalmente al empleo de términos sinónimos o a la ostensión a la cualidad que produce en la mente la idea en cuestión, siendo éste el proceder más seguro (3.11.14). Justamente la ostensión a una cualidad estaría a la base del aprendizaje de los términos que significan ideas simples (de sensación) y, dada la similitud de la constitución sensorial de los hablantes, cabría buscar aquí el origen del *uso común* de tal tipo de términos.

En el caso de los términos de sustancia, Locke indica que para explicar su significado el hablante puede recurrir a la ostensión y a la definición (3.11.19 ss.). Así, por una parte, cabría señalar ejemplares de la sustancia en cuestión y, más precisamente, las cualidades que producen las ideas dominantes o características de la esencia nominal respectiva. Por otra parte, por “definición” Locke está entendiendo en dicho contexto la enumeración, ya sea en presencia o en ausencia de ejemplares de la sustancia, de las ideas simples que constituyen tal esencia nominal.

No obstante, especialmente por lo que concierne a la determinación del significado y, por tanto, de la referencia de los términos de sustancia, habría un subconjunto de los miembros de nuestra comunidad lingüística a los que cabría asignar un papel destacado, a saber, a aquellos miembros que conocen el significado de dichos términos *mejor* que el hablante medio. Locke afirma:

Sería de desear [...] que los hombres versados en las investigaciones físicas, y conocedores de los diversos tipos de [...] [sustancias], registraran las ideas simples en las cuales observan que los individuos de cada tipo constantemente concuerdan. Esto remediaría, en mucho, esa confusión que se origina en la circunstancia de que diversas personas aplican el mismo nombre a una colección de un número menor o mayor de cualidades sensibles, según estén mejor o peor familiarizados con las cualidades de cualquier tipo de cosas que caen bajo una misma denominación, o según hayan tenido mayor o menor esmero en examinar dichas cualidades. (3.11.25)

Sin embargo, puesto que esta es una empresa *deseable*, es una tarea que Locke considera irrealizada y, más aún, tiende a estimar irrealizable, lo cual no es óbice para que admita:

[E]l herrero o el joyero conocen por regla general [‘la verdadera idea compleja de esas sustancias’, como el oro o el diamante] mucho mejor que el filósofo [y, cabría añadir, mucho mejor que el hablante medio —LFM]. (2.23.3)

De este modo Locke admite que hay miembros de nuestra comunidad lingüística que son *mejores conocedores* que el hablante medio del significado y, por tanto, de la referencia de los términos de sustancia, y puesto que esto habría de ser concedido igualmente por el hablante medio, cabe asumir que éste, en caso de duda acerca de si un objeto pertenece a la extensión de un término de sustancia, estaría dispuesto a deferir en ellos.

Ahora bien, a este respecto hay una diferencia entre Locke y Putnam digna de mención, la cual viene motivada, al menos en parte, por las diferentes épocas en las que vivieron. Según Putnam sólo con el surgimiento de la ciencia los términos de género natural y, por tanto, los términos de sustancia pasaron a estar sujetos a la división del trabajo lingüístico, y en el caso concreto del término “agua” esto ocurrió —nos dice Putnam— con el surgimiento de la química (1975c, p. 228), que cabe situar en la década de los ochenta del siglo XVIII, con la denominada “Revolución química”. Por su parte, Locke era pesimista acerca del alcance del conocimiento científico sobre las sustancias naturales (4.3.26). Sin embargo, incluso antes del surgimiento de la ciencia cabría distinguir entre expertos y no-expertos —en un sentido amplio— acerca de la referencia de los términos de sustancia. Estos “expertos” serán miembros de la comunidad lingüística que han adquirido capacidades para reconocer las entidades pertenecientes a la extensión de los términos de sustancia —superiores a las que posee el hablante medio—, las cuales involucrarán la discriminación de cualidades o propiedades de dichas entidades; esos “expertos” pueden haber ideado ciertos medios técnicos para tal discriminación o, al menos, servir de ellos. De estos hablantes cabe decir que tienen un *mejor* conocimiento de la referencia de los términos de sustancia que el hablante medio. Efectivamente, Locke concede que hay miembros de nuestra comunidad lingüística que tienen mejores ideas de sustancias que otros (2.23.7) y, por tanto, mejor conocimiento de la referencia de los términos respectivos; más aún, como en el caso mencionado del herrero y del joyero, cabe asumir que el hablante medio estaría dispuesto a deferir en el juicio de ellos.

De este modo, dejando de lado el pesimismo de Locke acerca del alcance de la ciencia, no hay razón por la que la teoría de Locke no pudiese incorporar la tesis de la división del trabajo lingüístico y, por tanto, la *contribución de la sociedad* a la determinación de la referencia de los términos de sustancia. Así nuestra respuesta a la pregunta con la que encabezábamos esta sección, a saber, si la teoría de Locke puede incorporar la contribución de la sociedad, es afirmativa.

5. *¿Puede incorporar la teoría de Locke la contribución del entorno?*

De acuerdo con nuestras consideraciones anteriores, cabe formular la tesis principal de Locke acerca de la referencia o extensión de los términos de sustancia de la siguiente manera: la extensión de un término de sustancia viene determinada por las propiedades cuyas ideas constituyen la esencia nominal, es decir, la idea compleja abstracta significada por el término. No obstante, puesto que las propiedades en cuestión de-

penden de la esencia real de las entidades que se subsumen bajo esa idea o bajo el término de sustancia correspondiente, hay, si bien de manera *indirecta*, una contribución del entorno o de nuestro mundo a la referencia de los términos de sustancia, debido justamente a la *dependencia* de la esencia nominal con respecto a la esencia real. No obstante, el modo en el que la teoría de Locke incorpora la contribución del entorno a la determinación de la referencia de los términos de sustancia es *diferente* del pretendido por Putnam. Este autor indica que las propiedades subyacentes son causalmente responsables de las propiedades distintivas normales —en la terminología de Locke, la esencia real es el fundamento de las propiedades cuyas ideas constituyen la esencia nominal—, pero puesto que en la teoría de Putnam la referencia de un término de sustancia viene determinada por las propiedades subyacentes de las porciones de sustancia respectivas, no se requiere el paso *a través* de las propiedades distintivas normales para alegar que hay una contribución del entorno a la determinación de la referencia de los términos de sustancia; las propiedades distintivas normales desempeñan en la teoría de Putnam sólo el papel de ser un criterio —falible— de los ejemplares paradigmáticos de las sustancias o, al menos, de la identificación inicial de tales ejemplares.

Esa diferencia entre la teoría de Locke y la teoría de Putnam por lo que concierne a la contribución del entorno a la determinación de la referencia de los términos de sustancia se manifiesta en que dichas teorías llevan a juicios diferentes en el experimento mental de la Tierra Gemela acerca del término “agua” propuesto por Putnam en (1975c). Como es sabido, Putnam nos pide que imaginemos un planeta de nuestra galaxia que es muy semejante a la Tierra, al que vamos a denominar “Tierra Gemela”, y en el que cada habitante de la Tierra tiene un duplicado. Aunque hay algunas pequeñas diferencias entre la Tierra y la Tierra Gemela, la única relevante para nuestros propósitos radica en que la composición química del líquido denominado “agua” en la Tierra Gemela no es H_2O , sino otra muy diferente, que abreviaremos como “XYZ”¹⁷. No obstante, en condiciones normales las sustancias cuya composición química es, respectivamente, H_2O y XYZ son macroscópicamente indistinguibles, es decir, poseen las mismas propiedades distintivas normales. En este experimento mental cabe distinguir dos partes y la parte que más nos interesa es la segunda; en esta Putnam nos pide que imaginemos que hemos hecho retroceder el tiempo hasta aproximadamente 1750, de tal manera que ni los habitantes de la Tierra ni los de la Tierra Gemela conocen todavía la composición química del líquido que denominan “agua”. Tomemos ahora en consideración un hablante típico de la Tierra, Óscar₁, y su duplicado en la Tierra Gemela, Óscar₂; cada uno de ellos asociará con el término “agua” las mismas propiedades, a saber, las propiedades distintivas normales de la sustancia denominada “agua” en el planeta que habitan. No obstante, Putnam concluye que la extensión del término “agua” en sus respectivos idiolectos es diferente, pues aunque en 1750 todavía no lo sepan, las propiedades subyacentes del líquido

¹⁷ El experimento mental concerniente al término “agua” que Putnam formula en (1998) es el mismo que el presentado en (1975c). No obstante, el expuesto en otras obras es ligeramente diferente. Así en (1981, p. 23) se supone que el líquido denominado “agua” en la Tierra Gemela es una mezcla de 20% de alcohol y de 80% de agua, y en (1990, p. 287) se supone que el líquido denominado “agua” en la Tierra Gemela es una mezcla de 50% de H_2O y de 50% de *groot* —una sustancia cuya composición química es $C_{22}H_{74}$ —.

al que denominan “agua” son diferentes. Esta es una conclusión *incompatible* con la teoría de Locke, ya que puesto que la esencia nominal que constituye el significado del término “agua” para Óscar₁ y Óscar₂ es la misma, la extensión del término “agua” en sus idiolectos debería ser la misma, pero *si* aceptamos la conclusión que Putnam extrae de dicho experimento mental, esto no es así¹⁸. De este modo hay un tipo de casos en los que la teoría de Putnam y la teoría de Locke llevan a juicios *opuestos* acerca de la referencia de los términos de sustancia.

Ahora bien, a pesar de esta diferencia entre la teoría de Locke y la de Putnam, una vez que se ha constatado que la teoría de Locke incorpora, si bien de manera *indirecta*, una contribución del entorno a la determinación de la referencia de los términos de sustancia, conviene atender a los argumentos presentados por Locke contra la tesis que le hubiera aproximado a la posición de Putnam, a saber, la tesis de que la esencia real es el factor principal que determina la extensión de los términos de sustancia¹⁹. En lo siguiente examinaré los cuatro argumentos más importantes.

Uno de los argumentos se basa en el uso inicial de tales términos:

[S]uponiendo que las esencias reales de las sustancias fueran descubribles por quienes se aplicaran concienzudamente a esa investigación, de todos modos no podríamos creer razonablemente que el ordenamiento de las cosas [...] [bajo términos de sustancia] fuera normado por esas internas constituciones reales, ni por nada que no sea sus apariencias obvias, ya que en todos los países los lenguajes se establecieron mucho antes que las ciencias. (3.6.25)

Aunque podemos estar de acuerdo con Locke en que cuando términos de sustancia como “agua”, “oro”, “plomo”, etc. fueron inicialmente introducidos, se asociaron con ellos como rasgos distintivos previsiblemente sólo propiedades concernientes a su apariencia, cabe hacer dos consideraciones que van en contra de que su referencia venga determinada *exclusivamente* por las “apariencias obvias” de las sustancias correspondientes. En primer lugar, Locke concede que suponemos que hay una esencia real de tales sustancias que explicaría tales apariencias (véase 2.31.6), por lo que si las esencias reales de dichas sustancias fuesen “descubribles”, estas *también* desempeñarían un papel en la determinación de la referencia de los términos de sustancia.

En segundo lugar, cabe apelar a la contribución de la sociedad a la determinación de la referencia de los términos de sustancia, que, como hemos alegado en la sección 4, la teoría de Locke puede incorporar, por lo que él —o alguien que sostuviese una teoría como la suya— habría de reconocer que, quizás con el paso del tiempo, hay miembros de la comunidad lingüística que son mejores conocedores de la referencia de tales términos que el hablante medio, quienes habrán ideado procedimientos para determinar la extensión de los términos de sustancia que irán más allá de sus “apariencias obvias”. Obviamente, una vez que dichos términos han pasado a estar sujetos a la división del trabajo lingüístico con el surgimiento de la química, las propiedades que determinan la referencia de esos términos en su uso por los hablantes expertos —y, de

¹⁸ Esta puntualización es importante, pues, como es sabido, las conclusiones que Putnam extrae de los experimentos mentales presentados en (1975c), y especialmente el que involucra el término “agua”, no son aceptadas por todos los autores. Una buena panorámica de parte del debate al que han dado lugar dichos experimentos mentales se encuentra en Pessin/Goldberg (1996).

¹⁹ A partir de ahora aludiré a esta tesis, para abreviar, como la tesis de la prioridad de la esencia real.

acuerdo con la división del trabajo lingüístico, también en su uso por el hablante medio— incluyen propiedades subyacentes de dichas sustancias o, en la terminología de Locke, sus esencias reales, y de este modo nos veríamos llevados a un *desplazamiento* desde la teoría de Locke a tesis más propias de la teoría de Putnam.

El segundo argumento contra la tesis de la prioridad de la esencia real concierne a los “miembros anormales” mencionados por Putnam en su crítica a la teoría tradicional del significado. Sin embargo, la conclusión extraída por Locke de la constatación de la existencia de tales casos es precisamente la *opuesta* a la de Putnam. Locke alega que muchas de las entidades pertenecientes a una sustancia son tan diferentes de otras de la misma sustancia como lo son respecto de miembros de otra sustancia distinta, pero “si las cosas se distinguieran en [...] [sustancias] según sus esencias reales, sería tan imposible encontrar propiedades diferentes en dos [...] [entidades de la misma sustancia] como lo es encontrar propiedades diferentes en dos círculos o en dos triángulos equiláteros” (3.6.8; véase también 3.3.17 y 3.9.20)²⁰. A este respecto es conveniente hacer tres observaciones. En primer lugar, no es obvio que las diferencias entre miembros de la misma sustancia puedan ser tan grandes como Locke supone; puesto que las propiedades cuyas ideas son incluidas en la esencia nominal dependen de la esencia real, muchas de las propiedades de las entidades que compartan la misma esencia real *no* serán, por regla general, muy diferentes. En segundo lugar, si hay *algunas* diferencias importantes en tales propiedades, estas podrían ser explicadas aludiendo a diferencias en los entornos, o a condiciones anormales, etc. En tercer lugar, la existencia de miembros anormales de una sustancia constituye también un problema para la tesis según la cual la extensión de un término de sustancia viene determinado por las propiedades cuyas ideas componen la *esencia nominal*; puesto que algunas de las propiedades de miembros anormales de una sustancia serán diferentes de las que caracterizan los miembros normales de la misma, las ideas de aquellas propiedades no formarán parte de la esencia nominal que constituye el significado y, por tanto, determina la referencia del término de sustancia en cuestión. Por tanto, tales entidades no pertenecerían a la extensión del término de sustancia correspondiente²¹. La solución de este problema no es sencillo para una teoría según la cual la referencia de un término de sustancia viene determinada exclusivamente por la esencia nominal, pues si se reducen las ideas componentes de la esencia nominal, de tal manera que sólo pertenezcan a ella ideas de las cualidades que encontramos tanto en miembros normales como en miembros “anormales”, corremos el riesgo de que pasen a formar parte de la extensión del término de sustancia correspondiente entidades que previamente estaban subsumidas bajo otra sustancia distinta.

Un tercer argumento contra la tesis de la prioridad de la esencia real y uno de los argumentos en los que Locke más insiste se basa en su tesis de que *no* conocemos las

²⁰ Esta alusión a figuras geométricas es relevante para la discusión del cuarto argumento de Locke contra la tesis de la prioridad de la esencia real, al que atenderemos posteriormente.

²¹ Esta tercera observación se corresponde con la dificultad señalada por Putnam, a la que aludimos anteriormente, según la cual la existencia de miembros anormales de una sustancia suscita problemas para la teoría de la referencia incorporada a la teoría tradicional del significado.

esencias reales de las sustancias y probablemente no lleguemos a conocerlas, por lo que no tenemos ideas de ellas y probablemente tampoco podamos tenerlas, mientras que, por el contrario, *conocemos* las esencias nominales (véase 2.21.6, 3.3.17, 3.6.9, 3.9.12, 3.9.21, 4.6.12). Pero Locke añade que, para que las esencias reales nos permitieran distinguir entre las sustancias —y así determinasen la referencia de los términos de sustancia respectivos—, las esencias reales deberían ser conocidas, es decir, deberíamos tener ideas de ellas (3.4.18); en otro caso, el significado de los términos de sustancia sería incierto. Es decir, Locke sostiene que, puesto que la referencia de un término viene determinada por la idea significada por el término y esa idea tiene que ser conocida, sólo la esencia nominal puede ser relevante para la determinación de la referencia de los términos de sustancia.

Conviene señalar que en una ocasión Locke hace la siguiente puntualización concerniente al conocimiento de las esencias reales: “o no pueden ser conocidas en absoluto o sólo pueden ser conocidas de un modo incierto e imperfecto” (3.9.11). Pero esta última observación también se aplica a las esencias nominales, puesto que es también *incierto* qué ideas simples constituyen la esencia nominal de una sustancia; en la terminología de Locke, las ideas de sustancias, concebidas como esencias nominales, son *inadecuadas* (2.31.8 ss.).

En cualquier caso, aunque, como hemos indicado, Locke concedió la contribución —si bien indirecta— del entorno o de nuestro mundo a la referencia de los términos de sustancia, dado el estado de la ciencia —en su terminología, de la “filosofía natural”— en su época y su pesimismo acerca del alcance del conocimiento científico de las sustancias naturales, es comprensible que él otorgase a las esencias nominales más peso que a las esencias reales en la determinación de la extensión de los términos de sustancia. No obstante, hoy en día tenemos un mejor conocimiento acerca de las esencias reales de las sustancias que el que se tenía en la época de Locke, y esto es así especialmente en el caso de los expertos de nuestra comunidad. Si relajamos la noción de esencia nominal sostenida por Locke, que sólo incluiría ideas de propiedades sensorialmente discernibles asociadas por los hablantes con los términos de sustancia respectivos, y permitimos que se incluyan en la esencia nominal, que proporciona el significado y determina la referencia de un término de sustancia, *también* las ideas de las propiedades que los hablantes expertos asocian con el término, cabría sostener que la referencia de los términos de sustancia, tal como son empleados en una comunidad lingüística, viene determinada por tal tipo de esencia nominal, que incluirá rasgos de la esencia real, al menos aquellos rasgos que hayan sido descubiertos hasta el momento, y de los cuales hay miembros de nuestra comunidad lingüística que *sí* tienen ideas. De este modo, igualmente que ocurría en nuestra discusión del argumento primero contra la prioridad de la esencia real, nos encontramos con un *desplazamiento* desde la teoría de Locke a tesis próximas a la teoría de Putnam.

Un cuarto argumento contra la tesis de la prioridad de la esencia real es que las esencias reales *dependen* de las esencias nominales. Aunque las sustancias tienen una constitución interna que es independiente de nosotros, puesto que la esencia real es en sentido estricto sólo el *componente* de la constitución interna que explica las propiedades cuyas ideas incluimos en la esencia nominal, la esencia real es *relativa* a la esencia no-

minal; así incluso si conociésemos las constituciones internas de las sustancias, las esencias reales serían dependientes de las esencias nominales.

Locke sostiene que la clasificación de los objetos bajo términos de sustancia es “obra del entendimiento” (3.3.13), aunque tiene su fundamento en las similitudes encontradas en la naturaleza, y esas similitudes incluyen en primer lugar las propiedades cuyas ideas constituyen la esencia nominal. Ahora bien, el sentido en el que las esencias reales son relativas a las esencias nominales no va en detrimento de la relevancia de las primeras, puesto que son ellas las que explican tales similitudes y si no hubiese dichas similitudes no habría ni ideas abstractas ni esencias nominales. Dicho de otro modo, y como se indicó anteriormente, las esencias nominales *también* dependen de las esencias reales. Locke caracteriza la esencia real de las cosas como “la constitución de las cosas de la que dependen sus cualidades descubribles” (3.3.15), pero esta noción de dependencia a la que Locke apela es sumamente *fuerte* y equivale a la noción de inferencia *a priori* (véase Jolley 1982, p. 197) o deducibilidad. Hay pasajes de (1690) —véase, por ejemplo, 3.3.17, 4.3.25 y 4.6.11— en los que se asimila la dependencia de la esencia nominal con respecto a la esencia real a la dependencia que existe entre las propiedades de una figura geométrica como un cuadrado o un triángulo —o un círculo²²— con respecto a la idea de dicha figura; de la misma manera que de esta idea se deducirían tales propiedades, de la esencia real de una sustancia se *deducirían* las propiedades cuyas ideas constituyen la esencia nominal. Esta dependencia es mucho más fuerte de la que, según Putnam, existe entre las propiedades distintivas normales y las propiedades subyacentes de una sustancia. Pero siendo tan fuerte la dependencia de las esencias nominales con respecto a las esencias reales, la conclusión del argumento de Locke debería ser que las esencias nominales y las esencias reales son *interdependientes*, o que tanto unas como otras son determinantes de la extensión de los términos de sustancia; mas siendo las primeras deducibles de las segundas, las esencias reales tendrían prioridad ontológica sobre las esencias nominales a la hora de determinar la referencia de los términos de sustancia. Dicho de otro modo, en la medida en que las propiedades cuyas ideas constituyen la esencia nominal son dependientes, y además en un sentido sumamente fuerte, de la esencia real, alguien que sostuviese en principio una teoría como la de Locke podría verse llevado a aceptar la contribución del entorno a la referencia de los términos de sustancia en el sentido de Putnam.

Como señala el propio Locke:

[E]n las sustancias no debemos detenernos siempre en la idea compleja habitual y comúnmente recibida como significación de esa palabra, sino que es necesario ir un poco más allá para inquirir en la naturaleza y propiedades de las cosas mismas. (3.11.24)

Ahora bien, entre esas “propiedades de las cosas mismas” estarán las integrantes de la esencia real.

De acuerdo con lo anterior, ninguno de los argumentos de Locke contra la tesis de la prioridad de la esencia real es *concluyente*. Más aún, las implicaciones de algunos de dichos argumentos, en ocasiones junto con la aceptación de la contribución de la sociedad a la determinación de la referencia de los términos de sustancia, y algunas de las

²² Recuérdese el texto correspondiente a la nota 20 *supra*.

propias tesis de Locke —como la existencia de una dependencia en un sentido muy fuerte de la esencia nominal con respecto a la esencia real— conducen a un *desplazamiento* progresivo desde la teoría de Locke a la teoría de Putnam, lo que encuentra apoyo adicional en textos de Locke como el último citado. En textos de ese tipo y en algunas de las tesis de Locke, como la recién mencionada, encontramos ecos del reconocimiento de que la contribución del entorno o de nuestro mundo a la referencia de los términos de sustancia es más importante de lo que muchas de las afirmaciones de Locke al respecto harían esperar.

REFERENCIAS

- Ayers, M., 1991. *Locke*. Vol. 2. Londres: Routledge.
- Bennett, J., 1998. Substratum. En V. Chapell, ed. *Locke*. Oxford: Oxford University Press, pp. 129-148.
- Bennett, J., 2001. *Learning from Six Philosophers*. Vol. 2. Oxford: Clarendon Press.
- Fernández Moreno, L., 2009. Consideraciones sobre la semántica de Locke. En J. Alcolea et al. (eds.), *Actas del VI Congreso de la Sociedad de Lógica, Metodología y Filosofía de la Ciencia en España*. Valencia: Universitat de València, pp. 195-198.
- Jolley, N., 1982. Leibniz and Locke on Essences. En M. Hooker, ed. *Leibniz: Critical and Interpretative Essays*. Manchester: Manchester University Press, pp. 196-208.
- Leibniz, G.W., 1765. *Nouveaux essais sur l'entendement humain*. En G.W. Leibniz, *Philosophische Schriften*, C. J. Gerhardt, ed. Berlín: Weidmann, 1875-1890, 7 vols., vol. V, pp. 41-509. (Citado por la trad. cast.: *Nuevos Ensayos sobre el entendimiento humano*. Madrid: Editora Nacional, 1977).
- Locke, J., 1690. *An Essay concerning Human Understanding*. P.H. Nidditch, ed. Oxford: Clarendon Press, 1975. (Citado por número de libro, de capítulo y de sección).
- Mackie, J.L., 1976. *Problems from Locke*. Oxford: Clarendon Press.
- Pessin, A. y Goldberg, S. (eds.), 1996. *The Twin Earth Chronicles: Twenty Years of Reflection on Hilary Putnam's "The Meaning of 'Meaning'"*. Almonk: M.E. Sharpe.
- Putnam, H., 1975a. *Mind, Language and Reality (Philosophical Papers, vol. 2)*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Putnam, H., 1975b. Is Semantics Possible?. En Putnam 1975a, pp. 139-152.
- Putnam, H., 1975c. The Meaning of 'Meaning'. En Putnam 1975a, pp. 215-27.
- Putnam, H., 1981. *Reason, Truth and History*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Putnam, H., 1988. *Representation and Reality*. Cambridge, Mass.: The MIT Press.
- Putnam, H., 1990. *Realism with a Human Face*. J. Conant, ed. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Yolton, J.W., 1993. *A Locke Dictionary*. Oxford: Blackwell.

Luis FERNÁNDEZ MORENO es Doctor en Filosofía por la Universidad Libre de Berlín. En la actualidad es profesor de la Universidad Complutense de Madrid, habiéndolo sido con anterioridad de la Universidad de León. Ha publicado los libros *Wahrheit und Korrespondenz bei Tarski* (Königshausen & Neumann, 1992) y *La referencia de los nombres propios* (Trotta, 2006). Ha editado los libros *Ensayos sobre Lenguaje, Naturaleza y Ciencia* (CERSA, 2007), *Para leer a Wittgenstein: lenguaje y pensamiento* (Biblioteca Nueva, 2008) y *Language, Nature and Science: New Perspectives* (Plaza y Valdés, 2009), habiendo coeditado el libro *Cuestiones filosóficas. Ensayos en honor de Eduardo Rabossi* (Catálogos, 2008). Es autor de más de 50 artículos en revistas especializadas y libros colectivos, principalmente sobre temas de Filosofía del Lenguaje y cuestiones lógico-filosóficas.

DIRECCIÓN: Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia. Facultad de Filosofía, Edificio B . Universidad Complutense de Madrid. Ciudad Universitaria 28040 Madrid. Correo-e: luis.fernandez@filos.ucm.es